

**CONTRATO No. 21 DE 2018 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y KEY  
ADVISOR S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.180.724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **KEY ADVISOR S.A.S.**, identificada con Nit. 900.785.868-9, representada legalmente por **CARLOS ANDRES PIRAGAUTA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.749.843, quien se encuentra facultado para celebrar contratos y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit). **SEGUNDA:** Que tal como se justifica en los estudios y documentos previos, para una adecuada implementación de la gestión por procesos de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que desarrolle los indicadores, procedimientos e instructivos de la función pública Simit. **TERCERA:** Que, como se justifica en los estudios y documentos previos, la sociedad **KEY ADVISOR S.A.S.** es una persona jurídica que cuenta con la capacidad e idoneidad requerida para el desarrollo del contrato. **CUARTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Dirección Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180057 del 25 de enero de 2018. **QUINTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional de la Jefatura de Proyectos Simit, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **SÉPTIMA:** Que, conforme a lo antes

expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad KEY ADVISOR S.A.S., de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales en la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 116'000.000)** incluido IVA que serán pagados por parte de **LA FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, en seis (6) cuotas mes vencido así: 1). Cuatro cuotas iguales por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 19.333.333)** incluido IVA. 2). Dos cuotas iguales por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 19.333.334)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA FEDERACIÓN** concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de un informe mensual de actividades, factura, certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Revisor Fiscal cuando aplique, o el representante legal de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado por **LA FEDERACIÓN**, deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de **LA FEDERACIÓN** vigencia 2018. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Elaborar conjuntamente con la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado un cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato. 2). Suscribir acta de inicio junto con el supervisor del contrato. 3). Cumplir con los términos del cronograma y plan de trabajo aprobado por la Federación, a través del supervisor designado. 4). Analizar la información entregada por parte de la entidad asociada al objeto del contrato a ejecutar. 5). Adelantar reuniones con el personal responsable de los procesos estructurados en el 2017. 6). Presentar para aprobación de la Federación, los indicadores, procedimientos e instructivos asociados a los procesos de la función pública Simit, estructurados en la vigencia

2017. 7). Desarrollar el material de apoyo para las sesiones de trabajo con los funcionarios de la entidad y presentación de los avances en la ejecución contrato a las Directivas de la Federación Colombiana de Municipios. 8). Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta la Federación, a través del supervisor designado. 9). Mantener, durante la vigencia del contrato, el equipo de profesionales ofertados. 10). Presentar un informe de avance mensual conforme al cronograma y plan de trabajo que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. 11). Levantar actas de registro de las actividades adelantadas con los funcionarios de la entidad. 12). Entregar los formatos asociados a los procedimientos. 13). Entregar el material desarrollado para la ejecución del contrato en los diferentes formatos (Word, power point y Excel). 14). Mantener la confidencialidad de la información que se entregue producto de la ejecución del contrato, de la cual no se autoriza su uso para fines privados en la prestación de servicios o académicos. 15). Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 16). Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, si hay lugar a ello. **17).** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN. 18). Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. 19). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: 1). Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida. 2). Efectuar la entrega de los procesos documentados en la vigencia 2017. 3). Realizar la entrega de los procedimientos existentes para la función pública asociados a los procesos estructurados en la vigencia 2017. 4). Entregar oportunamente a el contratista los elementos, demás documentos, datos e información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 5). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6). Exigir a el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia,

que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b). Pago de salarios y prestaciones sociales:** En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -**

**SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato, obligación que estará vigente por el término de tres (3) años a partir de la revelación de la información.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 47 No. 101 B - 08 de la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d).** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos correspondientes a la constitución de la garantía única.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se

perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018.

**POR LA FEDERACIÓN**

*Original firmado*

**LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**  
Directora Ejecutiva (E)

**POR EL CONTRATISTA**

*Original firmado*

**CARLOS ANDRES PIRAGAUTA VARGAS**  
Representante legal

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación (E)  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit